CONTRATO N°672/2012
ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 823.435.**; y el ***LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. N° 1.285.061.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN*** por una parte, y por la otra parte el **SR. JOSUÉ ANDRÉS GÓMEZ ABED**, con **CIC N° 2.059.524** y **RUC N° 2059524-7,** domiciliado en Tacuara 4015 esq. mby'a Bo. San Pablo de la ciudad de Asunción, ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha realizado el llamado a contratación directa para la **ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."** ***(AD REFERÉNDUM) PLURIANUAL.*** por Resolución Departamental N° *879/2012*, dictada en fecha 01 de noviembre de 2.012 y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Expediente de llamado N° ***341051*** de fecha 29 de octubre del 2012, y que LA CONTRATISTA ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según Resolución GD N° 1100, dictada en fecha 28 de noviembre de 2.012.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN,*** *ha* adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de **ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."** ***(AD REFERÉNDUM) PLURIANUAL.***, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios/bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------

3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la provisión.----------

4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

Arte J.A.

.../...

(Cont. Contrato Nº 672/2012)

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: **"ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."** ***(AD REFERÉNDUM) PLURIANUAL***", que comprende:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**BANDERA DEPARTAMENTAL** La bandera departamental tiene una forma rectangular con orientación horizontal, de 230 cm. de largo x 120 cm. de ancho. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color blanco de 60 cm. de ancho, la franja inferior de color verde de 60 cm. de ancho. Se superponen dos triángulos en el costado izquierdo de la bandera: uno de color azul de 90 cm. de largo y otro de color rojo de 115 cm. de largo. En el centro del triángulo azul está insertada una estrella de 12 puntas de color amarilla. En el centro de la bandera se encuentra el escudo de la Gobernación del Dt. Departamento de Cordillera, sin la inscripción de GOBERNACION, con 38 cm. en la forma vertical y 40 cm. en la horizontal. Tela de raso doble faz. Medida: 230 cm x 120 cm	J.A ARTES	PARAGUAY	9	250.000	2.250.000
2	**BANDERA PARAGUAYA PARA EXTERIORES** Bandera Paraguay de tela de raso doble faz, con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. Medidas: 3 metros x 2,70 cm	J.A ARTES	PARAGUAY	9	250.000	2.250.000
3	**BANDERA PARAGUAYA PARA INTERIORES** Bandera Paraguay de tela de raso doble faz, con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. Medidas: 2x1 m	J.A ARTES	PARAGUAY	9	95.000	855.000
BANDERAS DISTRITALES TODAS TENDRÁN UNA SOLA MEDIDA Y SERAN: 230 cm. de largo por 120 cm. de ancho Y CANTIDAD.						
4	**Caacupé:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene dos franjas horizontales: la franja superior de color amarillo, la franja inferior de color verde. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	155.000	465.000

...///...

Arte

(Cont. Contrato Nº672/2012)

5	**San Bernardino** La bandera de tela de raso de doble faz de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
6	**Acyra** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientacion horizontal. Tiene tres franjas horizontales, la franja superior de color celeste, la del medio color negro y la franja inferior de color celeste. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar	J.A ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
7	**Nueva Colombia** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales, la franja superior de color rojo, la del medio color amarillo y la franja inferior de color azul. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	155.000	465.000
8	**Arroyos y Esteros:** La bandera de tela de raso de doble faz de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	120.000	360.000
9	**Loma Grande:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene dos franjas horizontales de igual medida: la franja superior de color amarillo y la franja inferior de color verde. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar	J.A ARTES	PARAGUAY	3	140.000	420.000
10	**Caraguatay:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales: la franja superior de color salmon, la del medio color blanco y la franja inferior de color verde. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	155.000	465.000
11	**Tobati:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene dos franjas horizontales, la franja superior de color verde, la franja inferior de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000

...///...

(Cont. Contrato N° 672/2012)

12	**Eusebio Ayala:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene tres franjas horizontales, la franja superior de color rojo, la del medio color blanco y la franja inferior de color verde. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	120.000	360.000
13	**Piribebuy:** La bandera de tela de raso de doble faz de color bordó. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
14	**Valenzuela:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene dos franjas horizontales, la franja superior de color blanco, la franja inferior de color celeste. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
15	**Isla Pucu:** La bandera de tela de raso de doble faz de una sola franja de color celeste con aplicación de flequillos por el borde de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
16	**Altos:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene cuatro franjas horizontales: la franja superior de color rojo, las del medio color verde y rojo, la franja inferior de color verde. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
17	**Ibacurubí de la Cordillera:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales, la franja superior de color verde, la del medio color blanco y la franja inferior de color celeste, además de incrustación de color amarillo en el borde inferior. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	130.000	390.000
18	**n. Juan de Mena** La bandera de tela de raso de doble faz de una sola franja de color blanco con aplicación de flequillos por el borde de color rojo. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
19	**Emboscada:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene dos franjas horizontales, la franja superior de color verde, la franja inferior de color amarillo. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	LA ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
		iva incluido				17.250.000

L'Arte

20	**San José Obrero:** La bandera de tela de raso de doble faz de una sola franja de color verde. Se superponen tres franjas de color rojo, blanco y azul. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
21	**Mbocayaty :** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color verde, la franja inferior de color amarillo. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	250.000	750.000
22	**Santa Elena:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color granate, la del medio color blanco y la franja inferior de color granate. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	120.000	360.000
23	**1° de marzo** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color celeste, la del medio color blanco y la franja inferior de color verde agua. Con terminación de costuras francesas reforzado en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	J.A ARTES	PARAGUAY	3	120.000	360.000
			iva incluido			**17.250.000**

Son Guaraníes: 17.250.000 (Guaraníes diecisiete millones doscientos cincuenta mil) con IVA Incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 60 días a partir de la firma y será financiado con el presupuesto del ejercicio fiscal 2012 y 2013.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **G 17.250.000** (Guaraníes diecisiete millones doscientos cincuenta mil) **con IVA Incluido**, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental. Se deberán presentar las facturas a crédito 30 (treinta) días acompañadas de las órdenes de compra y/o servicio que *LA GOBERNACIÓN* haya proveído a *LA CONTRATISTA* para la entrega de los bienes descriptos íntegramente en la *CLÁUSULA QUINTA*.----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN, deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará

J.A. Arte

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTDE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la Provisión de bienes, que constituye el objeto del presente contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores----------

3.-Por suspensión de la provisión de bienes por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de la provisión de bienes, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: -

1. **De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03:** esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

2. <u>De conformidad al Decreto Presidencial N° 4008/2010- Art. 6°</u>: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** ***(con certificación de firma)***. Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012.----------

LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

Arte J.A.

JOSUÉ ANDRES GÓMEZ ABED
RUC 2.059.524 C.I. N° 2059524-7
"LA ARTES"